

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor Juez el expediente contentivo del PROCESO ESPECIAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA CON OCUPACIÓN PERMANENTE promovido por el GRUPO ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A E.S.P en contra del señor JUAN BERNARDO PENAGOS GONZALEZ, informando que el proceso en referencia mediante auto del 18 de febrero de 2020 fue rechazado por competencia y remitido a los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá Reparto, siendo adjudicado al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá bajo el radicado 11001310300320200012900 estando pendiente la conversión de los depósitos judiciales N° 418030001112333 y N° 418030001171032 constituido en este despacho por valor \$18.405.005,00 y \$ 260.414,00 en favor del mencionado despacho judicial. Sírvase ordenar lo que corresponda.

De otra parte, se informa que el perito designado dentro de este litigio solicitó información respecto de los honorarios por el desempeño de sus funciones

Manizales, febrero 06 de 2023

Juan Felipe Giraldo Jiménez
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero seis (06) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	SERVIDUMBRE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA
DEMANDANTE:	GRUPO ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A E.S.P
DEMANDADO:	JUAN BERNARDO PENAGOS GONZALEZ
RADICADO:	17001310300620180019900

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho en esta ocasión a pronunciarse en derecho respecto del **PROCESO ESPECIAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA CON OCUPACIÓN PERMANENTE** en referencia, para tal efecto se dispone lo siguiente:

1. CONSIDERACIONES

Remitido por competencia el litigio en referencia y asignado su conocimiento al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá, además de advertir la existencia de los depósitos judiciales N° 418030001112333 y N° 418030001171032 constituido en este despacho por valor \$18.405.005,00 y \$ 260.414,00, dineros que corresponden a la consignación realizada por el Grupo Energía De Bogotá S.A E.S.P en cumplimiento de lo establecido en el literal d) del artículo 2.2.3.7.5.1 del decreto 1073 de 2015. Encuentra este despacho necesario ordenar la conversión de los referidos depósitos judiciales en favor del referido juzgado.

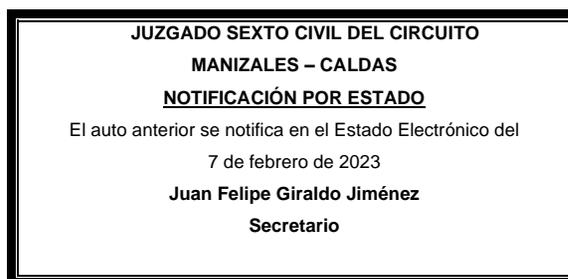
En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales

2. RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la conversión de los depósitos judiciales N° 418030001112333 y N° 418030001171032 constituido en este despacho por valor \$18.405.005,00 y \$ 260.414,00 en favor del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá y para el proceso con radicado N° 11001310300320200012900. Dineros que corresponden a la consignación realizada por el Grupo Energía De Bogotá S.A E.S.P ante este despacho judicial.

SUGUNDO: ADVERTIR a los peritos designados en el litigio entre el Grupo Energía De Bogotá S.A E.S.P y el señor Juan Bernardo Penagos González que el reconocimiento y liquidación de honorarios definitivos por la gestión realizada, le corresponde al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá por ese despacho el competente en la contienda referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ



Firmado Por:
Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9120a6bb5bde8e8d2f38780a1d548e4ed8b6669d939299bfcf0e699b9635bb9d**

Documento generado en 06/02/2023 11:57:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>